



**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2024. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/007288).**

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria, y Medio Ambiente formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, con objeto de determinar la naturaleza de las competencias que amparan la prestación de servicios por esta Diputación, en aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el marco del Decreto - Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de aquélla, acuerda que aquellas competencias "*distintas de las propias y de las atribuidas por delegación*", que se venían ejerciendo por esta Diputación antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), seguirán ejerciéndose de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 2.3 de Decreto - Ley 7/2014 de 20 de mayo.

En virtud de este acuerdo es competencia de esta Diputación, la celebración de "Convenios de Colaboración con criadores de oveja Lojeña", que incluye la actividad subvencional a este sector.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Gestión del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, sobre la competencia y la existencia de consignación presupuestaria, existiendo crédito adecuando y suficiente con cargo a la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, ascendiendo a la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 letra o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 17.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 41 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2024 , que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las Convocatorias de Subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive, al Diputado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, como órgano instructor del expediente, formula la siguiente **PROPIUESTA:**

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	1/19



**PRIMERO.-** Aprobar la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2024".

**SEGUNDO.** - Aprobar el Gasto, que asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), existiendo crédito adecuado y suficiente consignado al efecto en la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000, "Subvención a Ganaderos de raza ovina lojeña", del Presupuesto de la Diputación de Granada para el presente ejercicio.

**TERCERO.** - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria canónica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los siguientes valores:

**Descripción de la Convocatoria:** Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de la provincia de Granada, para la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña.

**Tipo de beneficiario.**

**Código:** PFA Descripción: PYME y personas físicas que desarrollan actividad económica.

**Actividad económica.**

**Código:** 01.6

**Descripción:** Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha.

**Instrumento de Ayuda.**

**Código:** SUBV.

Descripción: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

**Objetivos.**

**Código:** 101 Descripción: Art. 17.1 AB Ayudas al Sector Ganadero.

**Diario Oficial de publicación del extracto.**

**Código:** 38

**Descripción:** B.O.P. de Granada

**Finalidad.**

**Código:** 17 Descripción: Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Momento de justificación de las concesiones.**

**Código:** PRE Descripción: Justificación previa (a único o al último pago).

**Impacto de género.**

**Código:** 2

**Descripción:** Nulo. Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	2/19



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE  
GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA,  
EJERCICIO 2024.**

**SUMARIO:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 11.- INSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 13.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 16.- VALIDACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 18.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 19.- NORMATIVA APLICABLE.

**ANEXOS:**

ANEXO I - Solicitud.

ANEXO II - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario y estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

ANEXO III - Designación de cuenta bancaria.

ANEXO IV - Declaración de otras Ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin.

ANEXO V - Justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	3/19



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Diputación de Granada viene colaborando desde el 2014 con el sector ganadero y de manera especial con el sector dedicado a la ganadería ovina, por la importancia del sector de los pequeños rumiantes en nuestra provincia. El hecho de existir razas autóctonas singulares, obliga a esta Diputación a velar por su conservación, así como a promover la revalorización de las explotaciones mejorando su rendimiento, mediante el logro de animales más productivos.

La raza ovina Lojeña debe su designación topográfica al municipio granadino de Loja, en cuyas sierras, a lo largo de los años, se ha desarrollado esta resistente oveja. Es también denominada Rabada o Rabuda de la Sierra de Loja, por mantener la integridad de la cola.

La raza se localiza en un enclave muy concreto de la provincia de Granada, la comarca de Loja, formada por seis municipios que integran la zona centro del Poniente Granadino; si bien los rebaños se extienden principalmente por tres, el de Loja, propiamente dicho, Zafarraya y Alhama de Granada.

El objetivo principal de la explotación de la raza Lojeña es la producción de carne, representada principalmente por corderos tipo "lechal", sacrificados con 12-14Kg. de peso vivo, con 2 meses de edad. Este cordero presenta una gran aceptación por los restaurantes de la zona.

El sistema de explotación de la raza es ampliamente extensivo, descansando su alimentación en pastos comunales de las sierras de la comarca, caracterizadas por presentar terrenos escarpados, con gran cantidad de rocas, donde proliferan oquedades, y la arboleda es escasa, que han hecho de la raza Lojeña una oveja excepcionalmente rústica y adaptada al difícil terreno que pisa.

El Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España la incluye en el listado de razas autóctonas amenazadas.

Con esta finalidad se pone en marcha este programa de ayudas económicas para la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña.

### Artículo 1.- Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, presupuesto aprobado en Pleno de 12 de diciembre de 2023, por el que se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y fue aprobado definitivamente el 12 de enero de 2024, y publicado en BOP de 16 de enero de 2024.

### Artículo 2. Objeto y finalidad.

#### Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de la Provincia de Granada para la realización de actuaciones en favor de la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	4/19



La presente Convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024 (en aplicación del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**Finalidad.**

La concesión de estas ayudas tiene como finalidad la cooperación, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia favoreciendo la mejora y profesionalización del sector ganadero, mediante la promoción de la raza ovina Lojeña.

**Artículo 3. Cuantía y consignación presupuestaria.**

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas asciende a la cantidad de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), existiendo crédito adecuado y suficiente consignado en la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000, Subvención Ganaderos de Raza Ovina Lojeña, del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024.

**Artículo 4. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las asociaciones de ganaderos de Raza ovina Lojeña de la Provincia de Granada debidamente acreditados.

Será necesario que realicen alguna actividad considerada como subvencionable de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante testimonio judicial, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no sea presentado, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo II).

**Artículo 5. Obligaciones de los Beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que consiste en la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña, según se establece en el artículo 6.

Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y salubridad de los animales, de conformidad con la normativa general básica en materia de bienestar de los animales en granjas (Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas).

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	5/19



Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.). A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Granada - Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta de esta convocatoria.

#### **Artículo 6. Actividades subvencionables y Plazo de Realización.**

Las Entidades solicitantes, deberán presentar las facturas por el concepto subvencionable, y relativas al objeto de la Convocatoria: defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña, realizada a través de Ferias y demás eventos y actuaciones de promoción que favorezcan a la difusión de la misma.

En cualquier caso, las facturas deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la Convocatoria.

La documentación relativa a la solicitud de la subvención, Anexos I a IV y Memoria de la actuación, solo debe ser presentada una vez, al solicitar la subvención.

#### **Artículo 7.- Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.**

A) Se considerarán **requisitos inexcusables** para la admisibilidad de las facturas los siguientes:

Que la actividad se desarrolle, afecte y beneficie directamente a la raza ovina Lojeña y se lleve a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso de la subvención.

Que la actividad que se desarrolle se ajuste a lo establecido en el art. 6.

Que los gastos (fecha facturación conforme a la normativa aplicable) por los servicios realizados se realicen en el ejercicio del año en curso de la subvención.

B) **Criterio objetivo de valoración para la asignación de los recursos.** Se realizará la asignación de los recursos por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta el siguiente criterio:

Se establecerá un orden de prelación, estableciéndose en primera posición la Asociación de ganaderos de Raza ovina Lojeña de la Provincia de Granada con mayor número de ganaderos asociados.

En el caso de presentarse más de una Asociación, se realizará una valoración/listado con las Asociaciones, que cumplen con los requisitos inexcusables para la admisibilidad, y ordenadas por orden de prelación en base al criterio establecido, asignándose la cuantía total máxima destinada a esta ayuda 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), a aquella Asociación que quede en primer lugar.

#### **Artículo 8. Solicitudes y Documentación.**

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

Solicitud (Anexo I), que se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, podrá ajustarse al modelo que aparece como Anexo I en la presente Convocatoria debiendo

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	6/19
			

contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2/10/2015).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada:

Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa, acompañando el Documento Nacional de Identidad.

La acreditación de la capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el solicitante es persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad.

Declaración Responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario (Anexo II), que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la base cuarta del apartado tercero.

Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

Certificado de la entidad financiera (Anexo III) acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda.

Declaración de otras Ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin (Anexo IV).

Memoria de la actuación. Donde se recoja al menos el objeto de la actuación y coste.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	7/19
			

#### **Artículo 9. Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días naturales.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **Artículo 10. Lugar de Presentación**

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en el trámite habilitado para tal fin en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), en el apartado denominado "ayudas y subvenciones".

#### **Artículo 11. Instrucción**

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cantidades individualizadas que corresponden a los beneficiarios.

Se atenderán todas las solicitudes que se ajusten a esta convocatoria hasta agotar la consignación presupuestaria prevista.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación compuesta por miembros, personal funcionario o laboral del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, que actuarán con voz y voto:

D. Rafael Gómez Ayala. Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

D. Manuel Cañadilla Mathias. Técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

D. José Manuel Romero Carayol. Técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Actuará como Presidente de la Comisión el Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a quien corresponderá:

La recepción de la documentación.

Seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.

Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Evaluación.

El voto de la Presidencia de la Comisión, desempeñada por la Jefatura del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, será dirimente en caso de empate.

Si la Presidencia lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación realizará propuesta de resolución.

La propuesta se someterá a fiscalización previa por parte de la Intervención de la Entidad Provincial.

El Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	8/19
			

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley.

El lugar de la publicación será el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) y en la Página Web de la Diputación de Granada en el apartado "Ayudas y Subvenciones" (<https://www.dipgra.es/ayudas/>).

#### **Artículo 12. Resolución definitiva**

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, el Presidente de esta entidad, con la asistencia de la Junta de Gobierno dictará Resolución, determinando la relación definitiva de entidades y eventos subvencionables, señalando su cuantía. Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Valoración, en el que conste que según la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las misma.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta será motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

#### **Artículo 13. Cuantía y Compatibilidad de la Ayuda**

La financiación de las actividades por parte de Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la Aplicación Presupuestaria 201 41911 47000 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención.

El presupuesto inicial para esta convocatoria de ayudas se establece en 10.000,00 €. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100% de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, se priorizarán en base a lo establecido en el artículo: Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.

La aportación económica que realice la Diputación del presupuesto total del Proyecto presentado, será por el importe máximo establecido de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO IV, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad.

En ningún caso, la aportación económica podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

#### **Artículo 14. Pago de las subvenciones**

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	9/19



El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el ANEXO III que acompaña a la solicitud.

La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

#### **Artículo 15.- Justificación de la Subvención.**

Antes del 30 de abril del año posterior al de la finalización del proyecto, se deberá remitir a la Delegación Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente la Justificación de la Subvención en el ANEXO V, acompañado de las facturas y/o justificaciones de gasto correspondientes.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a los mismos.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100%. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto cumplimentándose el ANEXO IV que contendrá los documentos que se relacionan a continuación, y demás documentación que se determine, teniendo en cuenta que cuando las actividades hayan sido financiadas además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (ANEXO V):

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y su documento identificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación.

Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

En las facturas deberá constar:

Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.

Identificación de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF/NIF y domicilio).

Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

Fecha y firma de quien la emite.

Acreditación del pago.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO V).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.

#### **15.1.- Plazo de Justificación.**

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada finalizará el día 30 de abril del año siguiente al de la subvención. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya realizado en su totalidad la actividad subvencionable.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	10/19
			

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros, art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **15.2.- Periodo Subvencionable.**

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la subvención, entendiendo la fecha de la factura en dicho ejercicio como gasto imputable al mismo.

#### **15.3.- Lugar de Justificación.**

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando "Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente" y se presentarán en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 16.- Validación de justificantes.**

Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior la validación de justificantes de pago se realizará presentando documentos originales o en su defecto copia de éstos debidamente compulsada acreditando su autenticidad.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

#### **Artículo 17. Reintegro de la Ayuda**

Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención.

Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial de la actividad para la que se concede la subvención o ejecutarla fuera de plazo. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	11/19
			

Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Convocatoria.

La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 18. Inspección, Control y Seguimiento

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

#### Artículo 19. Normativa Aplicable

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024 (arts. 37 y siguientes).

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, CONVOCATORIA 2024.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

D./Dña.

con N.I.F. , residente en la C/ , localidad , C.P. Tifno. actuando en nombre (propio o en representación) de la Asociación de ganaderos de Raza ovina Lojeña de la Provincia de Granada: **que tiene el siguiente número de ganaderos asociados:** , y con C.I.F. y domicilio en la localidad de, enterado de la publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia de fecha de la Convocatoria de ayudas destinadas a ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destina a tal fin esta Corporación, adjunta la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario si el solicitante es persona física mediante el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la representación con la que se actúa.
- La acreditación de la capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Anexo II.-** Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 4 y de que el solicitante está al corriente, con el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- Anexo III.-** Certificado de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- Anexo IV.-** Relación detallada de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad. En caso de no aportar documentación relativa a este extremo se entiende que no se han solicitado ni concedido otras subvenciones para la misma actividad.
- Memoria de la actuación, con previsión de gastos e ingresos.

Adjuntando la documentación indicada, se solicita la concesión de la ayuda que regula esta convocatoria,

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	12/19
			

declarando bajo su responsabilidad que todos los datos que figuran en esta instancia, así como la documentación que se acompaña son ciertos y comprometiéndose a aportar los documentos necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que proceda.

En Granada, a de de 2024  
(Firma del peticionario)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, CONVOCATORIA 2024.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña con NIF ,en calidad de y representando a la Asociación con CIF , enterado de la publicación en el BOP nº de fecha ,de la Convocatoria de la ayuda para la defensa, promoción y difusión de la Raza Ovina Lojeña,

**DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que el solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para tener la condición de beneficiario de subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
- Que el solicitante está al corriente, con el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En Granada, a de 2024

Fdo: D./Dña

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	13/19
			



**ANEXO III**  
**DATOS BANCARIOS**

<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CIF: P 1800000J</b>		<b>DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS</b>	
<b>I.- DATOS DEL ACREDOR</b>			
N.I.F. / C.I.F.		Nombre o denominación social:	
Domicilio		Municipio	
Provincia: Código Postal:		Teléfono:	
Dirección de Correo electrónico ( <a href="mailto:e@mail">e@mail</a> ):			
<b>II.- DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
N.I.F.:	Apellidos, Nombre:		
<b>III. ALTA DE DATOS BANCARIOS</b>			
Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de/Código:	
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			
<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA</b> Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en "I. Datos del acreedor" y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en "III.: Alta de datos bancarios", abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor". (Sello de la Entidad Financiera) POR LA ENTIDAD FINANCIERA Fdo.:			

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	14/19



**IV.- BAJA DE DATOS BANCARIOS**

Nombre de la Entidad Financiera:		Sucursal de:	
Código Entidad:	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Código BIC		Descripción BIC	
Código IBAN			

En , a de de

Firma del acreedor o representante

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA,  
PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2024.**

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

D./Dña.

En representación de la Entidad Local

**CERTIFICO que la entidad a la que represento (Marcar con un aspa lo que proceda):**

No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad.

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad:

Entidad / Empresa	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	15/19



En , a      de de

Fdo. Alcalde/sa

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA,  
PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, CONVOCATORIA  
2024**

**ANEXO V**

**MODELO DE JUSTIFICACIÓN**

D./Dña.

En representación propia o de la Asociación / Cooperativa

**CERTIFICO:**

Que el Proyecto presentado a la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, CONVOCATORIA 2024." y habiendo recibido una subvención por un importe de .....de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia (Acuerdo de la Junta de Gobierno) de fecha se ha ejecutado por un IMPORTE de.....

**Detalle de ingresos y gastos:**

**INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO**

<b>Subvención concedida por la Diputación de Granada</b>	
<b>Financiación aportada por el beneficiario</b>	
<b>Otras Subvenciones</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	

**RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS  
EN LA SIGUIENTE PÁGINA**

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Página	16/19





Secretaría General  
J.Gobierno 17-06-2024

## **RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (Página 1)**

**VII  
SÍMBOLO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

retariageneral@dipgra.es

+34 958 24 75 47 / 53 / 58

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	17/19



Diputación  
Provincial de Granada

## **RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (Página 2)**

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA*

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMWSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMWSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMWSUEWSCQLOIQ</a>	Página	18/19

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ	Fecha	18/06/2024 14:05:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEIPMLZU7TGMSUEWSCQLOIQ</a>	Página	19/19

